ADICIÓN Y PRÓRROGA 001 DE 2022 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

FECHA DE ELABORACIÓN	29 de diciembre 2022
MUNICIPIO	PAICOL – HUILA
CONTRATO No.	CONTRATO DE INTERVENTORIA No.080 DE 2022
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA	**SINCO LTDA.**
NIT.	800.195.924-9
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C.79.142.300
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ – PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CODIGO BANCO DE PROYECTOS	20201301011785 - SGR
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP.
VALOR DE ANTICIPO	30% del valor del Contrato
C.D.P. No.	2021000564 del 20 de octubre de 2021
R.P No.	2022000241 del 23 de marzo de 2022
FECHA DE INICIO	31 de mayo de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	N/A
FECHA DE REINICIO 1	N/A

FORMA DE PAGO.	El Municipio de Paicol pagará el valor del Contrato mediante actas de recibo parcial, hasta alcanzar el 90% del valor del contrato interventoría durante la ejecución de la obra, previo visto bueno del supervisor delegado por el municipio; para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma; y un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, luego de finalizada la ejecución y cuando las obras hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisor delegado del Municipio, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, certificado de cumplimiento a satisfacción de interventoría por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación. El municipio de Paicol dará un anticipo por un valor equivalente del treinta (30%) del valor total del contrato de interventoría. PARÁGRAFO 1: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El contratista debe permitirle al Municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de la interventoría. e) Los excedentes incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Municipio debiendo el futuro contratista remitir al Municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y

	cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). PARÁGRAFO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA	(6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión 26 de enero de 2023
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN	560-47-994000151911 Aseguradora Solidaria de Colombia
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	31 de marzo de 2022
INTERVENTORÍA	**SINCO LTDA.** Nit.800.195.924-9
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C.79.142.300
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ** Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, en condición de Alcalde Municipal de Paicol (H), para el periodo institucional 2020-2023, según acta de posesión del 30 de Diciembre de 2019 debidamente facultado para contratar y por ende representante legal del ente territorial, quien para lo relativo a éste acuerdo se ha venido denominando EL MUNICIPIO, y por la otra, **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO,** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.142.300 de Bogotá D.C., en representación legal de **SINCO LTDA.** Nit.800.195.924-9, firma interventora, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA 001 al contrato de interventoría N° 080 de 2022; el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Paicol – Huila, adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No.MPCMIN01-2022, cuyo objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA" de acuerdo a la resolución N°055 DEL 18 DE MARZO DE 2022 por valor de $120.761.962. **2.** Que el municipio de Paicol suscribió el contrato de Interventoría No.080 de 2022 con la

firma SINCO LTDA., Nit.800.195.924-9, representada legalmente por el ingeniero CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO, el día 23 de marzo de 2022. **3.** Que el contrato de Interventoría No.080 de 2022 se encuentra vigente hasta el 26 de enero de 2023. **4.** Que el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **5.** Que al contrato de obra pública No.078 de 2022, le fue aprobada adición en valor y plazo, en concordancia al contrato de interventoría No. 080 de 2022. Por lo tanto, es necesario adicionar el plazo del contrato, UN (1) MES, para un total de NUEVE (9) MESES y/o hasta la liquidación del contrato objeto de la interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva y en valor la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($14.559.745,00) para un valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE. ($135.321.707,00). **6.** Que mediante Resolución No. 360 del 10 del mes de diciembre de 2022 de la Alcaldía del Municipio de Paicol, fue aprobado el ajuste al proyecto mencionado. **7.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 522 del 21/12/2022, al código **BPIN:** 20201301011785, **Nombre del proyecto:** Construcción infraestructura para la paz - plaza de mercado Municipio de Paicol Departamento del Huila., Rubro: 91-00IL-105 - 91-00DA-101 , Fuente: 72107010 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA, 72107002 ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5%, por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($14.559.745,00),** para realizar el adicional en valor. **8.** Que el contratista declara que renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con la presenta acta del contrato de interventoría No. 080 de 2022. **9.** Que el contratista de interventoría se obliga, a la actualización de las garantías del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo Otro Sí. **10.** Que en esos términos se convino celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Adicionar en Un (1) mes el plazo de ejecución del contrato, para un total de nueve (09) meses y/o hasta la liquidación del contrato objeto de la interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($14.559.745,00),** para un gran total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE. ($135.321.707,00).**

TERCERA– REGIMEN DE GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del presente contrato, conforme las adiciones celebradas en el presente acto jurídico.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente ADICIONAL se entiende perfeccionado con su firma. Para su ejecución requiere EL CONTRATISTA cuenta con cinco (5) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar la ampliación de pólizas, para su correspondiente a probación.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones aquí pactadas se encuentran vigentes desde su firma, las condiciones contractuales que no fueron objeto de modificación se mantienen incólumes.

Para constancia se firma en el Municipio de PAICOL (H), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
Alcalde Municipal

ACEPTO

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
R/L SINCO LTDA.
Nit.800.195.924-9
Interventor

Yaneth Vanessa Parra Rivera
VO.BO. YANETH VANESSA PARRA RIVERA
ABOGADA CONTRATACIÓN